



**PROCEDIMIENTO ESPECIAL
SANCIONADOR.**

EXPEDIENTE: SRE-PSC-156/2022

PERSONA PROMOVENTE: Sandra
Luz Montiel Caballero

PARTES INVOLUCRADAS: Alejandra
Méndez Vicuña y otras

MAGISTRADA: Gabriela Villafuerte
Coello

PROYECTISTA: Emmanuel Montiel
Vázquez

COLABORÓ: María del Rosario
Laparra Chacón y Miguel Ángel Roman
Piñeyro

Ciudad de México, a veinticinco de agosto de dos mil veintidós¹.

La Sala Regional Especializada del Tribunal Electoral del Poder Judicial
de la Federación dicta **SENTENCIA:**

A N T E C E D E N T E S

I. Proceso de revocación de mandato

- 1. Reforma constitucional sobre revocación de mandato.** El 21 de diciembre de 2019, entraron en vigor las reformas sobre este mecanismo.
- 2. Ley Federal de Revocación de Mandato (LFRM).** El 14 de septiembre de 2021, se publicó en el Diario Oficial de la Federación.
- 3. Plan y calendario.** El 20 de octubre de 2021, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral (INE) aprobó el calendario del proceso de revocación de mandato²:

- **Aviso de intención:** Del 1 al 15 de octubre de 2021.
- **Apoyo ciudadano:** Del 1 de noviembre al 25 de diciembre de 2021.
- **Emisión de la convocatoria:** 4 de febrero.
- **Jornada:** 10 de abril.

¹ Todas las fechas se refieren al 2022, salvo referencia en contrario.

² Hecho notorio visible en: <https://repositoriodocumental.ine.mx/pdfjs-flipbook/web/viewer.html?file=/xmlui/bitstream/handle/123456789/125622/CGex202111-10-ap-1.pdf?sequence=1&isAllowed=y>. De conformidad a lo dispuesto por el artículo 461 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LEGIPE) y 15, párrafo 1, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, dada la accesibilidad de la información a través de internet. Además, sirve de apoyo la tesis I.3º.C.35 K (10ª.) de rubro: "PÁGINAS WEB O ELECTRÓNICAS. SU CONTENIDO ES UN HECHO NOTORIO Y SUSCEPTIBLE DE SER VALORADO EN UNA DECISIÓN JUDICIAL".



4. **4. Acción de inconstitucionalidad.** El 3 de febrero, la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) resolvió la controversia sobre la LFRM.
5. **5. Convocatoria.** El 4 de febrero, el INE aprobó la convocatoria para el referido proceso³.
6. **6. Declaración de invalidez⁴.** El 27 de abril, la Sala Superior declaró la conclusión del proceso revocatorio y la invalidez de este al no alcanzar el umbral del 40% de participación ciudadana.
7. **7. Vista a la Sala Especializada.** En la misma fecha, la Superioridad declaró improcedentes los juicios de inconformidad SUP-JIN-1/2022 (y acumulados) y dio vista, entre otras autoridades, a esta Sala Especializada, para que, a partir de las constancias que integran los medios de impugnación, actúe conforme al ámbito de sus facultades y obligaciones.

II. Trámite del procedimiento especial sancionador.

8. **1. Queja.** El 7 de abril, Sandra Luz Montiel Caballero denunció, entre otros hechos⁵, que la diputada local de la Ciudad de México, Alejandra Méndez Vicuña, a través de su perfil de *Facebook* promocionó y difundió indebidamente el proceso de revocación de mandato.
9. **2. Registro, investigación y admisión.** El 8 de abril, la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral del INE registró⁶ la queja y realizó diversas diligencias de investigación. Posteriormente, el 11 siguiente la admitió.

³ El INE emitió el acuerdo INE/CG13/2022 e INE/CG52/2022. El 2 de marzo, la Sala Superior confirmó el acuerdo que aprobó la convocatoria (SUP-RAP-46/2022).

⁴ SUP-RAP-128/2022 y acumulados, SUP-JIN-1/2022 y acumulados y Dictamen relativo al cómputo final y conclusión del proceso de revocación de mandato.

⁵ Es necesario precisar que también denunció a la jefa de gobierno de la Ciudad de México, a 14 personas legisladoras de ese congreso local, así como a MORENA; no obstante, la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral (UTCE) del Instituto Nacional Electoral (INE) determinó, en principio, escindir los hechos de la titular del Poder Ejecutivo local para que se conocieran en otro procedimiento especial sancionador (UT/SCG/PE/MC/JL/JAL/141/2022). Respecto a los actos que se atribuyeron a las y los congresistas, así como a MORENA, desechó la queja por no contar con indicios mínimos sobre una posible afectación a la normativa electoral (no se presentó recurso de revisión).

⁶ UT/SCG/PE/SLMC/CG/212/2022.



10. **3. Medidas cautelares.** El 11 de abril, la Comisión de Quejas y Denuncias del INE⁷, las declaró improcedentes al tratarse de actos irreparables (no se presentó recurso de revisión).
11. **4. Emplazamiento y audiencia.** El 13 de junio, se emplazó a la audiencia de pruebas y alegatos, la cual se realizó el 20 siguiente.
12. **5. Juicio Electoral.** El 13 de julio, esta Sala Especializada aprobó el acuerdo plenario **SRE-JE-38/2022**, para solicitar que realizaran mayores diligencias y se emplazara a todas las partes involucradas.
13. **6. Segundo emplazamiento y audiencia.** Una vez realizadas las diligencias, la UTCE emplazó a la audiencia de pruebas y alegatos la cual se celebró el 15 de agosto.

III. Trámite ante la Sala Especializada.

14. **1. Recepción, revisión y turno a ponencia.** Cuando llegó el expediente a la Sala Especializada, se revisó su integración y el 23 de agosto, el magistrado presidente le asignó la clave **SRE-PSC-156/2022**, lo turnó a la ponencia de la magistrada Gabriela Villafuerte Coello, quien en su oportunidad lo radicó y presentó el proyecto de sentencia.

CONSIDERACIONES

PRIMERA. Facultad para conocer (competencia)

15. La Sala Especializada tiene facultad para resolver este asunto al tratarse de un procedimiento especial sancionador en el que se denunció la vulneración a las reglas de promoción y difusión del proceso de revocación de mandato, así como el uso indebido de recursos públicos⁸.

⁷ En acuerdo ACQyD-INE-77/2022.

⁸ Artículos 35, fracción IX, numeral 5, 41, Base VI y 134 de la constitución federal; 164, 165, 166, fracción X, 173, 174 y 176, último párrafo de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; 477 de la ley general; 4, párrafo primero, 55, fracción IV y 61, segundo párrafo, de la LFRM, así como la Jurisprudencia



16. Lo anterior, a partir de la naturaleza dual del procedimiento sancionador, al INE le corresponde vigilar y, en su caso, sancionar las infracciones a la LFRM, en términos de la ley general, y a esta Sala Especializada compete dictar la resolución correspondiente⁹.

SEGUNDA. Justificación para resolver en sesión no presencial

17. Se justifica la resolución de este asunto por videoconferencia, pues así lo aprobó la Sala Superior mientras persista la emergencia sanitaria¹⁰.

TERCERA. Causales de improcedencia

18. Flor Ivone Morales Miranda¹¹, señaló que se debía concluir el procedimiento (desechar) al considerar que la quejosa no aportó pruebas que la relacionen con los hechos que denunció.
19. Esta Sala Especializada considera que se puede continuar con el análisis del asunto, porque si existió o no una participación es una cuestión que se revisará a partir de la valoración de pruebas (que aportó la denunciante, así como las que obtuvo la UTCE) en el estudio de fondo.

CUARTA. Acusación y defensas

20. Recordemos que Sandra Luz Montiel Caballero denunció a Alejandra Méndez Vicuña, diputada local de la Ciudad de México, porque supuestamente el 14, 19 y 26 de marzo¹² vulneró las reglas de promoción y difusión del proceso de revocación de mandato y usó indebidamente recursos públicos.

25/2015, de rubro: "COMPETENCIA. SISTEMA DE DISTRIBUCIÓN PARA CONOCER, SUSTANCIAR Y RESOLVER PROCEDIMIENTOS SANCIONADORES".

⁹ En atención al SUP-REP-505/2021 y a la acción de inconstitucionalidad 151/2021 del Pleno de la SCJN.

¹⁰ Acuerdo General 8/2020 de la Sala Superior del TEPJF, por el que se reanuda la resolución de todos los medios de impugnación, consultable en https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5602447&fecha=13/10/2020

¹¹ En la primera audiencia de pruebas y alegatos.

¹² Es importante señalar que también denunció una publicación de 6 de abril; no obstante, la UTCE la escindió para que se conociera en el procedimiento especial sancionador UT/SCG/PE/PRD/CG/203/2022 y acumulados. Por lo que solo las 3 publicaciones de marzo son las que se analizan en este expediente.



21. Además, de la investigación exhaustiva que realizó la UTCE se estimó conveniente emplazar al procedimiento a Flor Ivone Morales Miranda (diputada federal), Danton Iván Bazaldúa Morquecho y Oswaldo Alfaro Montoya, por su posible relación con los hechos¹³.

Defensas:

22. **Alejandra Méndez Vicuña, Danton Iván Bazaldúa Morquecho y Oswaldo Alfaro Montoya**, de manera coincidente señalaron:

- No utilizaron recursos públicos para la realización de los eventos que se difundieron, ni contrataron tiempo en radio y televisión para promover el proceso revocatorio.
- Solo dieron a conocer su punto de vista o apoyo a una posición política, lo que se ampara dentro del derecho a la libertad de expresión.
- Danton Iván Bazaldúa Morquecho y Oswaldo Alfaro Montoya, no tienen una relación laboral que signifique una subordinación y obediencia jerárquica con el congreso de la Ciudad de México o con Alejandra Méndez Vicuña; solo se trata de una relación de naturaleza civil, por lo que pueden participar en la discusión de asuntos públicos.
- Limitar su participación en temas de interés general, vulneraría su libertad de expresión y asociación.

23. **Flor Ivone Morales Miranda**, manifestó:

- No usó recursos públicos, ni de tiempo institucional para participar en actos de promoción del proceso de revocación de mandato.
- Los días que se realizaron los eventos no hubo labores en el Pleno de la cámara de diputaciones.

¹³ Lo que es posible de conformidad a la jurisprudencia 17/2011 de rubro: "PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR. SI DURANTE SU TRÁMITE, EL [LA] SECRETARIO [A] EJECUTIVO [A] DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, ADVIERTE LA PARTICIPACIÓN DE OTROS [AS] SUJETOS [PARTES INCOLUCRADAS], DEBE EMPLAZAR A TODOS [AS]. Las letras o palabras entre [] se utilizan para fomentar el uso de lenguaje incluyente.



QUINTA. Hechos y pruebas¹⁴

❖ Existencia de los eventos y su difusión en *Facebook*

24. Durante la investigación Alejandra Méndez Vicuña **reconoció que ella realizó, convocó y participó a los eventos** de 14, 19 y 26 de marzo, como parte de su derecho a participar en el proceso de revocación de mandato.
25. Asimismo, señaló que en ellos también **participó Flor Ivone Morales Miranda** (19 de marzo) y **Oswaldo Alfaro Montoya** (en los 3)¹⁵. Hechos que no se niegan.
26. El 8 de abril, la UTCE certificó 3 publicaciones en *Facebook* sobre los eventos¹⁶; mismas que, para evitar repeticiones innecesarias se reproducirán en el estudio de fondo.

❖ Recursos que se utilizaron para la realización de los eventos

27. Alejandra Méndez Vicuña, manifestó que para realizar los eventos utilizó recursos propios¹⁷.
28. Por su parte, el Congreso de la Ciudad de México y la cámara de diputaciones federal, señalaron que Alejandra Méndez Vicuña y Flor Ivone Morales Miranda, respectivamente¹⁸, no reportaron gastos sobre los eventos.

¹⁴ Las pruebas se valoran con base en los artículos 461 y 462 de la LEGIPE.

¹⁵ Escrito visible en la página 82 del expediente.

¹⁶ Escrito visible en la página 50 del expediente.

¹⁷ Escrito visible en la página 192 del expediente.

¹⁸ Escritos visibles en las páginas 537 y 542.



❖ **Titularidad y administración del perfil de *Facebook* en el que se difundieron los eventos**

29. Alejandra Méndez Vicuña, reconoció como propio el perfil "*Ale Méndez*" y manifestó que la persona que lo administra es Danton Iván Bazaldúa Morquecho¹⁹; circunstancia que él confirmó²⁰.

❖ **Relación de Danton Iván Bazaldúa Morquecho y Oswaldo Alfaro Montoya con la diputada local Alejandra Méndez Vicuña**

30. El director de recursos humanos del Congreso de la Ciudad de México señaló²¹:

- Cuentan con un contrato como prestadores de servicios profesionales.
- Laboran con la diputada Alejandra Méndez Vicuña.

31. De la cláusula primera de los contratos vigentes al momento de esta resolución²², se observa que, entre otras cosas, Danton Iván Bazaldúa Morquecho y Oswaldo Alfaro Montoya tienen el objetivo de:

"ejecutar o desarrollar para el congreso los servicios y/o asesorías en materia legislativa y/o gestión administrativa para la operación de las comisiones y/o comités y/o grupos parlamentarios y/o módulos de atención y/o unidades administrativas del Congreso de la Ciudad de México".

32. Durante la investigación **Danton Iván Bazaldúa Morquecho y Oswaldo Alfaro Montoya**, reconocieron²³ ser asesores en el Congreso de la Ciudad de México; para acreditarlo aportaron un recibo de nómina (del mes de abril) en el que se aprecia que reciben una percepción de "*honorarios asimilables*

¹⁹ Escrito visible en la página 82 del expediente.

²⁰ Escrito visible en la página 273 del expediente.

²¹ Escritos visibles en las páginas 314 y 341 del expediente.

²² Esto es así porque los contratos que se proporcionaron en la investigación son con vigencia del 1 de julio al 31 de diciembre. Visibles en la página 534 del expediente.

²³ Mediante escritos que presentaron en el mes de mayo; visibles en la páginas 273 y 294 del expediente.



a salarios”. Situación que también afirmó la diputada Alejandra Méndez Vicuña.

❖ **Funciones legislativas de Alejandra Méndez Vicuña y Flor Ivone Morales Miranda en los días de los eventos**

33. El Congreso de la Ciudad de México y Flor Ivone Morales Miranda, señalaron que al momento de los hechos se encontraban en funciones²⁴; esto es, no habían solicitado licencia.
34. Asimismo, manifestaron que en esos días no hubo sesión de Pleno o comisiones en las que se ausentaran las diputadas.

SEXTA. Objeción de pruebas

35. Alejandra Méndez Vicuña, Danton Iván Bazaldúa Morquecho y Oswaldo Alfaro Montoya, al comparecer a la audiencia de pruebas y alegatos objetaron las pruebas que ofreció la denunciante, al considerar que resultan insuficientes para acreditar una vulneración.
36. Es improcedente su petición, porque el alcance y valor que se dé a las pruebas será parte del estudio de fondo.

SÉPTIMA. Caso a resolver

37. Esta Sala Especializada deberá determinar si Alejandra Méndez Vicuña y Flor Ivone Morales Miranda, diputadas local y federal, respectivamente, así como Danton Iván Bazaldúa Morquecho y Oswaldo Alfaro Montoya, son o no responsables por vulnerar las reglas de promoción y difusión del proceso de revocación de mandato, así como por uso indebido de recursos públicos.

²⁴ Visibles en las páginas 189 y 232 en el expediente.



OCTAVA. Estudio

❖ Marco normativo

→ El servicio público durante el proceso de revocación de mandato

38. El derecho de la ciudadanía a revocar un mandato es un derecho fundamental de democracia participativa²⁵ que se incorporó al orden constitucional en 2019, cuyo propósito es darle a la gente un instrumento a través del cual puede dar por concluido un cargo público, de manera anticipada.
39. Es por ello, un derecho político-electoral que constituye un poder efectivo de la ciudadanía para materializar y consolidar al sistema democrático.
40. La construcción normativa de este derecho en el artículo 35, fracción IX, de la constitución federal revela que se trata de un instrumento de participación creado para que la ciudadanía se apropie de él, le imprima movimiento y fuerza, desde la petición para convocarlo y en cada una de sus etapas, pues el INE solo juega un papel de organización, desarrollo, cómputo de votos y de promoción, entre las más destacables y, al servicio público se le instruye mantenerse al margen.
41. Es un derecho político fundamental de las personas que se debe ejercer en plena libertad y conciencia, sin la influencia de factores externos que limiten la posibilidad de analizar la gestión gubernamental, para que pueda tener un resultado que sea fruto de la opinión genuina de la ciudadanía.
42. El propio texto constitucional establece reglas para garantizar la autenticidad del mecanismo de participación, esto es, que se trate de un ejercicio legítimo de la voluntad ciudadana.

²⁵Dictamen de las comisiones unidas de Puntos Constitucionales y de Estudios Legislativos Segunda, respecto de la minuta con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversos artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de consulta popular y revocación de mandato". Visible en: https://www.senado.gob.mx/64/gaceta_del_senado/documento/100773.



43. En esa sintonía, se dotó al INE con la facultad y obligación de promover la participación ciudadana en los ejercicios de revocación de mandato y son la única instancia encargada de su difusión que debe ser, objetiva, imparcial y con fines informativos con base en los artículos 35, fracción IX, numeral 7, párrafo segundo de la constitución federal, 32 y 33, párrafos primero a tercero, de la LFRM.
44. Con el propósito de prever que en la revocación de mandato no participen entes ajenos a la ciudadanía como, por ejemplo, el propio Poder Ejecutivo, el Legislativo o el Judicial, consiste en consolidar este derecho de participación ciudadana exclusivo de la gente.
45. Por ello, se considera que las reglas para la difusión de propaganda durante el proceso de revocación de mandato deben interpretarse de manera armónica con los principios previstos en el artículo 134 constitucional, que establecen el deber de quienes integran el servicio público de actuar con imparcialidad y neutralidad en el uso de los recursos públicos en todo tiempo o momento, a fin de mantenerse siempre al margen de los temas que se someten a opinión de la ciudadanía²⁶.
46. De lo anterior se concluye que desde el inicio de este proceso revocatorio²⁷ debe permear el silencio de las personas del servicio público, a fin de garantizar que el ejercicio participativo se lleve a cabo en plenas condiciones de libertad para la ciudadanía.
47. Finalmente, la constitución federal y la LFRM establecen la prohibición de utilizar recursos públicos a fin de recolectar firmas para la revocación de

²⁶ Así nos orientó la Sala Superior en la sentencia del SUP-REP-5/2022, donde señaló que los criterios relativos a los principios establecidos en el artículo 134 constitucional, respecto de la imparcialidad y neutralidad de los recursos públicos para los procesos electorales, también tienen aplicación para los mecanismos de democracia directa, como el de revocación de mandato.

²⁷ El proceso de revocación de mandato tiene tres etapas: la previa (aviso de intención [1 al 15 de octubre de 2021]; recolección de firmas por la ciudadanía [1 de noviembre al 25 de diciembre de 2021] y verificación de apoyo por el INE [hasta el 3 de febrero de 2022]); la emisión de la convocatoria [4 de febrero de 2022] y la jornada [10 de abril de 2022]).



mandato, así como con fines de promoción y propaganda relacionados con los procesos de revocación de mandato²⁸.

→ **Libertad de expresión en redes sociales**

48. Las redes sociales son espacios que permiten difundir y obtener información, de manera directa y en tiempo real, una interacción que no está condicionada, direccionada o restringida a través de bloqueo, filtración o interferencia, de acuerdo con el principio de neutralidad de la red²⁹.
49. De ahí que sea válido considerar que las redes sociales son espacios de plena libertad, por ser un mecanismo idóneo para lograr una sociedad mayor y mejor informada, consciente de que las decisiones que asuma trascienden en el incremento o la disminución de la calidad de vida de la colectividad.
50. En ese entendido, los límites se definen a partir de la protección de otros derechos de terceras personas o principios que rigen los procesos electorales; esto es, las restricciones deben ser racionales, justificadas y proporcionales³⁰, sin que generen una privación a los derechos electorales.
51. En muchas de las redes sociales como *Facebook* o *Twitter* se presupone que se trata de expresiones espontáneas³¹, que se emiten para hacer de conocimiento general una opinión sobre una determinada temática, lo que es relevante para determinar si la conducta es ilícita y si genera responsabilidad de las personas involucradas o si está protegida por la libertad de expresión.
52. Por eso resulta importante conocer la calidad de quienes emiten el mensaje y el contexto en el que lo difunde, para determinar si hubo, de alguna

²⁸ Artículos 35, fracción IX, numeral 7, párrafo de la constitución federal, y 33, párrafo 7, de la LFRM.

²⁹ Véase artículo 13 de la Convención Americana de Derechos Humanos y la Declaración Conjunta sobre la Libertad de Expresión e Internet, emitida el 11 de junio de 2011.

³⁰ Tesis CV/2017 de la Segunda Sala de la SCJN, de rubro: "LIBERTAD DE EXPRESIÓN Y OPINIÓN EJERCIDAS A TRAVÉS DE LA RED ELECTRÓNICA (INTERNET). RESTRICCIONES PERMISIBLES".

³¹ Jurisprudencia 18/2016 de la Sala Superior de rubro: "LIBERTAD DE EXPRESIÓN. PRESUNCIÓN DE ESPONTANEIDAD EN LA DIFUSIÓN DE MENSAJES EN REDES SOCIALES".



manera, una afectación a los principios que rigen los procesos electorales, como pudiera ser el de equidad en la contienda³².

❖ **Caso concreto**

→ **Indebida promoción y difusión del proceso de revocación de mandato**

53. Las publicaciones que dan cuenta de los eventos y actividades son:

“Evento 14 de marzo”
<https://www.facebook.com/AleMendezVi/videos/1752101234992401>

Ale Méndez transmitió en vivo

Ale Méndez transmitió en vivo

Audio

Voz masculina (presentador): Justin Javier Alfaro para quien pido un fuerte aplauso.
Voz masculina: Muchas gracias vecinos y vecinos, buenas tardes a todas y a todos, bueno pues primero que nada hay que recordar que estamos viviendo un momento muy importante en la vida pública de nuestro país. Esta es la primera vez en la historia de nuestra nación que nosotros como ciudadanos[as] vamos a tener la oportunidad de decidir si queremos que el presidente en turno continúe o delegarlo de su mando, con esto cada tres años nosotros como ciudadanos[as] vamos a poder ejercer nuestro derecho y poder salir a las urnas y decidir si queremos que las autoridades continúen o no en su mandato, con este ejercicio vamos a poder fortalecer toda la democracia participativa ya que este tipo de consultas únicamente se llevan a cabo en los países más desarrollados de todo nuestro mundo, con esto también es muy importante recordar que necesitamos mucho, mucho, de su apoyo ya que requerimos más del 40% del listado nominal para que este ejercicio sea vinculante, entonces recuerden,

³² Véase el SUP-REP-542/2015.



“Evento 14 de marzo”

<https://www.facebook.com/AleMendezVi/videos/1752101234992401>

es muy importante que salgamos a ratificar el mandato de nuestro presidente este 10 de abril, entonces ¡Qué siga la democracia! ¡Qué siga Andrés Manuel López Obrador!
Voz masculina: Fuerte aplauso para nuestro compañero Justin Javier Alfaro, representante de Jóvenes de Xochimilco, recuerden este 10 de abril que siga AMLO; a continuación tenemos el mensaje de nuestro compañero Osvaldo Alfaro Montoya para él pido un fuerte aplauso.

Osvaldo Alfaro Montoya: Buenas tardes a todos, **es un orgullo poder participar en este evento porque en este 10 de abril tenemos la oportunidad de reiterar nuestro apoyo al proyecto que inició el licenciado Andrés Manuel López Obrador, ha sido un camino largo, pero esto puede sembrar un buen precedente, el precedente que como ciudadanos[as] organizados[as] debemos de llevar a todos los niveles de gobierno, es muy importante un evento como el día de hoy donde salimos literal, al territorio a reencontrarnos con todos aquellos[as] que nos han apoyado, que han favorecido el proyecto, y que tenemos que ser también los garantes de que esto continúe, tenemos que ser parte no nada más de la elección sino también del seguimiento de los resultados, en Xochimilco hemos sido punta de lanza en los proyectos democráticos que ha tenido este país recordemos que en 2015 fuimos de las 5 primeras alcaldías que decidieron cambiar a un partido político, hoy estamos a 7 años de ese primer resultado y tenemos que seguir trabajando para que día a día desde arriba todos nuestros niveles de gobierno estén a la altura del proyecto, el proyecto no tiene que ver con cargos o encargos, el proyecto tiene que ver con los resultados que se están generando para este país, este país que está cambiando, que no ha sido fácil ni será, lo que tenemos que entender es que este 10 de abril podemos acudir a darle esa confianza a nuestro presidente, a decirle que estamos con él en este proyecto y que seguiremos trabajando desde nuestras trincheras para hacer valer la opinión del pueblo porque ya no va a ser que sigan decidiendo unos cuantos, ahora decidimos todos, eso es el cambio, eso es lo que se está construyendo aquí y eso es parte de lo que queremos venir a informar, de lo que queremos venir a hacerlos partícipes porque tenemos que tener la consulta todos, la consulta no es ni de partidos ni de organizaciones, la consulta es del pueblo, porque el pueblo es el que manda es quién tiene que tomar la directriz y reitero esto lo tenemos que hacer valer en todos los niveles de gobierno, la organización en los pueblos, en los barrios para que podamos comprometer que nuestros representantes estén a la altura de lo que se está construyendo y que se oiga donde se tenga que oír fuerte y quedito, esto está cambiando y esto va para adelante, vamos a seguir luchando y esto es un camino que se está tomando, nos veremos en las calles, en las comunidades donde estamos haciendo asambleas porque esta no es la única, estaremos en todos los pueblos de este distrito haciendo el trabajo de difusión porque en Xochimilco como siempre les he dicho y les reitero ha sido punta de lanza y estoy seguro que este 10 de abril vamos a mostrar claramente quiénes somos, como parte de este proyecto, vamos a demostrar que la confianza está en nuestro presidente, en nuestra misma jefa de gobierno y qué vamos a seguir avanzando, que vamos a fortalecernos como organización y vamos a seguir caminando, muchas gracias.**

Voz masculina (presentador): Nuevamente pido un fuerte aplauso para el compañero Osvaldo Alfaro Montoya, a continuación, nos dará su mensaje la Diputada Federal Flor Ivone Morales Miranda, la cual la recibimos con un fuerte aplauso por favor.

Diputada federal Flor Ivone Morales Miranda: Muy buenas tardes a todos, muchísimas gracias por estar en este espacio de información, en esta asamblea



“Evento 14 de marzo”

<https://www.facebook.com/AleMendezVi/videos/1752101234992401>

informativa en la que, a mí, como diputada federal; voy a comentarles dos cosas muy importantes que son de relevancia para nuestro país y que además son de importancia, de suma importancia para cada uno[a] de nosotros[as].

Ya está, gracias, bueno inicialmente el día 30 de septiembre del 2021, llegó a la Cámara una reforma que para nosotros[as] es la Reforma Eléctrica, recordaran ustedes qué en 2012, en el 2013, cuando llega Enrique Peña Nieto, él se ocupa sus primeros 100 días para promover una estructura dice él, una estructura legislativa y entonces con ello, con ese paquete viene la Reforma Energética, la Reforma Energética trata tres importantes materiales para generar energía que es el petróleo, es el gas y es la electricidad, en aquel entonces el Senado y la Cámara de Diputados[as] aprobaron está reforma energética en lo oscurito, en la noche del 12 de septiembre, los mexicanos tenemos intereses y tenemos creencias, entonces pues ellos le apostaron para que el pueblo estuviera ocupado, estuviera distraído y entonces ese día, en menos de 7 minutos aprobaron la Reforma Energética.

Ahora nosotros[as] estamos haciendo con esta reforma que llegó a la Cámara promovida por el presidente de la república el Licenciado Andrés Manuel López Obrador, y entonces iniciamos un proceso, ... muy bien, y se hizo la luz..., y entonces se inicia un proceso de información y dentro de esa información en ese marco están estas asambleas, allá en la Cámara de Diputados[as] se llama Parlamento Abierto, el Parlamento Abierto sirve para que todos los ciudadanos, todos[as] los[as] mexicanos[as] estemos enterados de lo que en la Cámara se discute y se aprueba pero como nosotros no somos tan viles y no somos traidores entonces venimos a informarles a ustedes de que se trata esa reforma y voy a ser muy breve porque es mucho tecnicismo pero radica solamente en tres temas, en tres puntos importantes, uno que en la reforma pasada se procuró eliminar a la CFE, la CFE es una industria es una empresa mexicana de importancia nacional, se llama empresa estratégica mexicana y entonces esta quería ser eliminada para que no tuviera ninguna persona que pudiera oponerse al entreguismo que se llevó a cabo a partir de la aprobación de esta reforma, entonces la intención fue eliminar al árbitro que era la CFE y segundo entregarle a privados y extranjeros[as] nuestras energías, en este momento nos vamos a ocupar de la energía eléctrica porque la petrolera, la industria petrolera está siendo rescatada, saben ustedes que ya tenemos dos refinerías nuevas verdad, saben ustedes que en esas dos refinerías a partir que a través del trabajo que se está llevando a cabo y a través de la inversión que se está llevando a cabo a partir del año 2023 vamos a tener una autosuficiencia en la producción de gasolina, totalmente contrario a lo que pretendían en el pasado, es decir, los precios nunca bajaron, las empresas siguieron ocupando nuestro territorio y además nuestra empresa estratégica casi es aniquilada, bueno pues eso no va a suceder con la energía eléctrica, la energía eléctrica es una de las empresas la CFE que genera ...; es un complot bueno está bien ya me iba a bajar ok; entonces es una empresa que ustedes, ¿Han visto que Iberdrola o alguna otra empresa nos distribuye energía? ¿Ustedes han visto que los cables dicen o los postes dicen, los postes dicen CFE verdad? bueno y ¿CFE de quién es?, de nosotros[as] por eso la importancia de aniquilar la empresa mexicana, porque les estorbaba, entonces bueno en esta nueva reforma ¿qué vamos a hacer? vamos a rescatar a la CFE y va a ser el rector, y va a ser el gran árbitro de regular los precios, la distribución que eso es muy importante, la producción de energía eléctrica para asimismo distribuirla.

Sabían ustedes que las empresas como Iberdrola han mantenido un monopolio por ejemplo en Nuevo León no existe la CFE, ¿Ustedes lo sabían?, no existe la CFE, todo Nuevo León es abastecido de energía por Iberdrola, Iberdrola llega a México e implementa una, un mecanismo que le dice de autoabastecimiento, el abastecimiento significa que ellos vinieron a instalar su industria a través del viento y del sol que



“Evento 14 de marzo”

<https://www.facebook.com/AleMendezVi/videos/1752101234992401>

requiere la menor inversión pero la mayor ganancia, pero además trasladan la energía que ellos producen a través de nuestros cables, no nos pagan renta, no pagan precios justos y en esta nueva reforma pretendemos que la CFE regule los contratos, elija quién sí puede y quién no puede invertir en la energía en nuestro territorio sin dejar en desventaja a la población de mexicanos[as], también en esta nueva reforma vamos a cuidar los metales y los minerales con los que se producen energías alternativas o energías limpias, dicen que la CFE contamina más que las industrias privadas y eso es mentira, nosotros, la CFE genera prácticamente nada de contaminación y nosotros[as] en la Ciudad de México tenemos un gobierno ejemplar que tiene transporte público eléctrico y que a través de ese transporte público eléctrico se están innovando la forma de movilidad y también en esta reforma estamos protegiendo esos minerales que son estratégicos para el abastecimiento y los que sirven para el traslado de generación de energía, de energía limpia, el litio por ejemplo, nosotros[as] en México somos ricos[as] en diferentes generadores de energía, por ejemplo tenemos las hidroeléctricas, tenemos el litio, con el litio se genera el 65% de todas las baterías que ustedes tienen en sus celulares o en algún aparato de su casa, se construyen o se fabrican con litio, entonces en esta nueva reforma estamos procurando y protegiendo el litio para que en próximos años y en un futuro corto, mediano y lejano, no tengamos quién, o sea, tenemos los elementos legales para poder proteger ese mineral y otros porque no vamos a permitir que lo vengán a explotar el litio, sólo lo van a explotar el Gobierno y el Estado Mexicano.

Bueno, finalmente, el otro tema con el que tengo, que quisiera comentarles es justamente un poco de lo que acaban de comentar nuestros compañeros, es la Revocación de Mandato, la Revocación de Mandato es una figura que se ha ganado a través de la lucha de muchos años del ejercicio democrático de los ciudadanos antes incluso aquí en este pueblo y en los demás de Xochimilco a nuestros[as] representantes los elegíamos a mano alzada eso es la democracia directa, la indirecta es que nosotros elegimos a alguien para que tome decisiones por nosotros[as] y nosotros[as] creo que hemos elegido bien, tenemos un presidente que se ha ocupado no de solamente de recuperar lo que no han hecho los gobiernos pasados sino de preservar nuestro futuro y entregárselo a los mexicanos[as], entonces en este ejercicio democracia el INE promueve una, primera reforma, primero se hace una reforma que se llama la Ley General de Revocación de Mandato, está se aprueba en el Senado, en la Cámara de Diputados[as], después de que se aprueba el INE lanza una convocatoria y en esa convocatoria empieza a poner diferentes trabas para que ustedes y nosotros[as] no logremos ejercer nuestro libre, nuestra libre decisión y nuestra libre participación democráticamente por ejemplo, primero dijo tienen que juntar 3 millones de firmas pero además tienen que poner su credencial de elector y un formato bastante complicado pero lo logramos y qué creen no juntamos 3 millones, ¿Cuántas creen que juntamos? diez, eso quiere decir que la gente está participando, que la gente está en esta misma sintonía de ir a la par del cambio y de la promoción de la democracia como nuestro presidente lo prometió en alguna vez, ustedes recuerdan que el licenciado Andrés Manuel López Obrador dijo en algún momento que él iba a someterse a una Revocación de Mandato y que si no nos gustaba o no nos servía o no cumplía con nuestras necesidades se iba a ir ¿Sí lo recuerdan? y muchos de nosotros[as] le creímos y dijimos eso es lo que queremos que se sometan a una revisión de nosotros, del pueblo, este es el momento, este es el momento, de someterlo no solamente a él porque esto no es de corto plazo, él sabe perfectamente y se está esforzando por hacer bien las cosas pero el que viene, el que viene y el que



“Evento 14 de marzo”

<https://www.facebook.com/AleMendezVi/videos/1752101234992401>

viene, tiene que tener ese gran candado en el que nosotros[as] decidamos si se queda o se va.

Es la gran importancia, no se trata de defender a un personaje, no se trata de hacer, de salir a las calles porque queremos platicar con todos[as], no, se trata de que la ciudadanía debe de estar en conocimiento y debe de estar enterada de cuáles son sus derechos y tan es mi derecho informarles cómo es su derecho escucharme y como es su derecho llevar a su casa la información para que no se dejen amedrentar y no se dejen engañar por esas publicidades de que el presidente lo está haciendo porque quiere reelegirse, desafortunadamente él ya dijo que no se quiere reelegir, porque si lo hiciera yo sí votaría por él, entonces, este ejercicio después el INE dice tienen tantas firmas, bueno ya dijo, ya lo logramos, ya le demostramos que somos un pueblo organizado y después dice, pues lo vamos a hacer, después dijo en la Cámara de Diputados[as], es que no me alcanza lo que me dieron, hizo su berrinche, nos acusó de muchas cosas porque quería más dinero cuando con lo que tiene le cabe perfectamente bien para cubrir una consulta como esta, pero además hizo otra cosa que no se nos olvide porque todo esto es regresar, regresar el cassette porque si nosotros[as] nos olvidamos de lo que ha estado pasando se va a repetir una y otra y otra vez, y no vamos a poder avanzar, cuando se dijo que iba a haber Revocación de Mandato se le solicito que lo hiciera en el mismo evento de las elecciones pasadas y él no quiso, cuando no hubiera gastado más que imprimir una boleta más y sin embargo dice ahora que no le alcanza, bueno pues ahora después de su berrinche y después de que Hacienda le dijo que no hay más dinero dijo bueno entonces lo voy a hacer con lo que pueda y no termina de no, no termina de despreciar a la gente, no termina de despreciar a la democracia y entonces dijo pues ahora solamente voy a poner el 30% de las casillas para que nadie vaya y ¿saben dónde las van a poner? en el Centro, aquí posiblemente haya una, en el Centro de San Gregorio, de San Luis y del Centro de los pueblos, la gente que vive allá como le va a hacer para ejercer su derecho a votar, pues va a ser complicado verdad, pero lo vamos a lograr, por eso estamos aquí para informarles, por eso necesitamos que ustedes nos ayuden a informar, que estemos muy pendientes, primero de quién vota en contra en la Cámara, quién vota en contra de la reforma porque esos van a ser los[as] traidores[as], los[as] traidores[as] de la historia, porque el petróleo, el gas y la electricidad son nuestros y no vamos a permitir que lo vuelvan a entregar, nosotros[as] diputados[as] de MORENA lo vamos a defender y seguramente lo vamos a votar, ¿saben por qué?, ¿saben quiénes son los únicos que no quieren votar a favor de la reforma?, ¿si se imaginan?, los[as] panistas pero los[as] panistas van regresar un día por aquí a caminar y van a decir que les prometen las perlas de la virgen ¿y que vamos a hacer?, pues llamarlos como se llaman ¿no?, traidores y no vamos, seguramente su partido va a desquebrajarse en muy poco tiempo, pero bueno los otros están en proceso, están cayendo en cuenta de que como la ciudadanía esta tan informada, ya no se quieren someter a un castigo ciudadano ya la están pensando, no nos están subestimando lo que el PAN sí hace, entonces vamos a estar pendientes de lo que diga, de lo que digan en las votaciones hay que estar muy al pendiente de los traidores y también hay que estar muy pendientes el 10 de abril.

El 10 de abril, fíjense otra de las artimañas del INE, de Lorenzo Córdova, ¿si saben que hay el 10 de abril?, ¿sí verdad?, es el domingo de ramos, así como en otro momento nos pusieron a votar un día del mundial, ¿se acuerdan? y después votaron nuestra reforma el 12 de diciembre y en esta, pues me meten cuña pero no nos vamos a dejar, entonces nosotros[as] somos muy



“Evento 14 de marzo”

<https://www.facebook.com/AleMendezVi/videos/1752101234992401>

respetuosos[as] de las creencias de todos[as], pero también somos ciudadanos[as] y debemos de defender a nuestro país, así como la Reforma Eléctrica y la Revocación de Mandato, no son otra cosa más que actos de nacionalismo, actos de patriotismo, tenemos el futuro en nuestras manos, de recuperar lo que nos han robado, de recuperar lo que han regalado, de recuperar nuestro derecho a defendernos, no nos vamos a sentar a esperar como nos siguen vendiendo y como nos siguen entregando, para eso la revocación de mandato, entonces cualquiera que llegue a este lugar, a ese lugar de la presidencia, lo va a pensar dos veces, porque seguramente este 10 de abril lo vamos a lograr y México va a temblar y va a temblar de felicidad y va a temblar de regocijo porque nuestro presidente va de nuez, gracias.

Voz masculina (Presentador): Que se escuche la ... para la Diputada Federal Flor Ivone Morales Miranda, a continuación, dirigirá su mensaje la Diputada Local Alejandra Méndez Vicuña.

Diputada local Alejandra Méndez Vicuña: Buenas noches vecinos, vecinas de Xochimilco, les agradezco mucho por estar aquí el día de hoy acompañándonos, escuchando a los vecinos[as] a la compañera Flor Ivone, Diputada Federal, **nos encontramos ante un momento histórico de la vida pública de nuestro país, un momento por el cual cientos y miles de luchadores sociales, de activistas políticos, el mismo presidente ha luchado y que el 10 de abril se va a ver cristalizado con la participación de millones de mexicanos[as] que ratificaran el mandato de nuestro presidente, ha sido un proceso largo, ha sido un proceso doloroso y ha sido un proceso complicado poder llegar a ese 10 de abril de 2022, la compañera diputada Flor Ivone ya lo expresó, nos ha contado ella misma ha sido parte de este proceso tortuoso, sin embargo vamos a llegar al 10 de abril, es muy importante vecinos, vecinas de Xochimilco nuestra participación y hacer también memoria histórica de los que nos han dejado los gobiernos neoliberales, estamos hablando de una deuda que en nuestros días estamos pagando, una deuda que no es nuestra acordémonos del FOBAPROA, acordémonos también de los cientos de vidas que nos ha costado, que nos costó la guerra contra el narcotráfico, acordémonos también vecinos, vecinas de Xochimilco de la trágica escena que se vivió en la guardería ABC y así podemos seguir contando infinidad, infinidad de situaciones que han pasado a través de todos estos años y que hasta el 2018 que se generó un cambio histórico democrático en la vida pública del país se regeneró, son años, años, décadas las que estos gobiernos neoliberales dejaron a México por los suelos, tenemos hoy la oportunidad histórica vecinas, vecinos, vecinas de ratificar el buen gobierno que emana desde la presidencia de la república, son 4 años que se dicen poco, pero 4 años en donde se han realizado un sinnúmero de programas en beneficio de las y los ciudadanos de nuestra República.**

Vecinas, Vecinos los invito a que hagamos esa reflexión, a que invitemos a nuestra familia, a nuestros vecinos, a nuestro compañeros de trabajo a que el 10 de abril salgan de sus casas y ratifiquen las buenas acciones que se han realizado desde el 2018 a la fecha, porque 4 años son muy pocos, nos hace falta muchísimos años más para poder cambiar la vida pública de nuestro país, la vida que sin lugar a dudas todos nosotros[as] estamos buscando, llegar a un buen término, llegar mejorar las condiciones sociales en las que todas y todos vivimos y es por eso que el día de hoy estamos aquí, porque estamos ante esa oportunidad, el INE ha intentado amordazarnos, a todos y todas nosotras ha generado un sinnúmero de artimañas para que no podamos salir a las calles y decir a las y los ciudadanos ... tenemos que salir a votar este 10 de abril, es muy importante vecinos y vecinas que no tengamos miedo, el día de hoy a mí me



“Evento 14 de marzo”

<https://www.facebook.com/AleMendezVi/videos/1752101234992401>

puede costar una amonestación, pero les digo algo, no me importa, no tengo miedo porque tengo una firme convicción que lo que está haciendo nuestro presidente es lo correcto, es lo que desde hace muchísimo tiempo se tuvo que haber hecho porque está pensando primero en los[as] pobres, está pensando primero en la gente de abajo, en la gente más necesitada en las necesidades más sentidas de todas y todos esas ciudadanas[as] de mexicanos[as] que desde hace muchísimo tiempo han vivido en el olvido, hoy se ha generado un cambio, hoy nuestro presidente es el segundo presidente con mayor aprobación en el mundo, tenemos 65 por ciento de preferencia de nuestro presidente y es por eso y reitero la importancia de salir este 10 de abril y no dejar que el INE con esas artimañas que los meses recientes ha manifestado y nos ha dejado claro que lo, que no le importa este ejercicio de democracia participativa, que lo que menos le importa es escuchar la realidad y el verdadero sentir de cada una y cada uno de nosotros[as] y que es eso vecinos y vecinas, que estamos satisfechos con el gobierno que emana desde la presidencia de la república, que somos partidarios de seguir con esta forma de gobierno.

Vecinos vecinas es muy importante salir este 10 de abril, es muy importante informar a todas y cada una de las personas que nosotros[as] conozcamos, en dónde están las casillas, acercarlos, facilítaselos, ..., porque necesitamos 37 millones de votos para poder ratificar al buen gobierno de nuestro presidente Andrés Manuel López Obrador, y reitero vamos a seguir en las calles manifestándonos, vamos a seguir en las calles enviando este mensaje de participación, estamos ante la oportunidad histórica de un ejercicio de democracia participativa que no tiene precedentes y que va a dejar un antecedente para que no solamente desde el gobierno de la república podamos quitar o poner, sino desde el nivel más bajo de gobierno, desde un municipio, un Diputado, un Senador, porque vecinos y vecinas ese es nuestro derecho, nosotros tenemos el derecho como ciudadanas y como ciudadanos de poner y quitar, así como les brindamos la confianza a los representantes populares cada 3 años para poder representarnos, también debemos de tener ese mismo derecho de poder revocarlos si así lo merecen, si no cumplen con su trabajo, si no están en favor de las causas del pueblo, vecinos, vecinas es muy importante que este 10 de abril salgamos todos a las calles a manifestarnos, tiene que ser un día de fiesta, va a ser un día de fiesta, un día de júbilo, de aquí al 10 de abril tenemos todos que generar este ambiente de fiesta para que la gente salga a participar, para que sepan que tienen el derecho de quitar y poner, muchísimas gracias vecinos, vecinas.

Voz masculina (presentador): Bueno nada más antes de concluir quiero comentarles una observación que nos hace aquí la Diputada Flor Ivone que conocemos la pregunta, aquí está frente a ustedes, es muy muy larga, es parte de la los métodos o mecanismos que tiene el instituto a razón de confundir a la gente, pero se las voy a leer: ¿Estás de acuerdo en que Andrés Manuel López Obrador, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos se le revoque el mandato por pérdida de la confianza o siga en la Presidencia de la República hasta que termine su periodo?, ¿Estamos de Acuerdo?

Voz masculina (presentador): Pues justamente aquí está para que conozcan la pregunta, como les digo es muy larga, pero yo creo que el instituto se confunde, no está hablando con tontos[as], está hablando con un pueblo informado que tiene la capacidad de entender lo que nos están preguntando y es muy claro, simple y sencillamente estaremos ratificando la confianza a nuestro Presidente y como dijo la diputada local Alejandra, esto será una fiesta y continuaremos de aquí al 10 haciendo



“Evento 14 de marzo”

<https://www.facebook.com/AleMendezVi/videos/1752101234992401>

fiestas, paseos ciclistas, andaremos en varias explanadas con actividades como bailes, como caravanas vehiculares porque vamos a darles esa connotación, vamos a demostrarles a todos aquellos grupos minoritarios que el pueblo está organizado y está al nivel, muchísimas gracias a todos.

Voz masculina 2: a cada uno de nuestros[as] participantes, que viva Santiago Tulyehualco, que viva Xochimilco, que viva la democracia, que viva el presidente Andrés Manuel López Obrador, viva México, viva México, gracias continuamos en esta ... de la democracia.

“Evento 26 de marzo”

<https://www.facebook.com/AleMendezVi/videos/490473372779269>



Ale Méndez transmitió en vivo

Me gusta Comentar Compartir

71 · 10 comentarios · 1.6 mil reproducciones



Ale Méndez transmitió en vivo

Me gusta Comentar Compartir

71 · 10 comentarios · 1.6 mil reproducciones

Audio

Voz masculina: en esta plaza majestuosa es la juventud y les voy a dejar unas bellas palabras, **ella es la encargada de este evento**, muchas felicidades de todo corazón, gracias por darnos la oportunidad de divertirnos, de bailar a la diputada Ale Méndez.

Voz masculina: Buenas tardes a todos que *fregonería* de tarde en verdad el verlos bailar nos dan ganas de aprender algunos pacitos, lástima que tengamos dos pies izquierdos por mucho tiempo he dicho que este tipo de eventos no se pueden hacer porque terminamos en golpes, porque no sabemos convivir, ¡qué bonito!, le estamos demostrando a todo mundo que la banda se libera, la banda del barrio también sabe convivir, sabe disfrutar el momento ... está aquí mi carnalito, acá veo la banda ... la banda de San Lorenzo, la banda de los embarcaderos, la banda de Xochimilco y de otros lados en verdad el poder convivir hoy con ustedes es demostrar que podemos tener muchos intereses en común y que al fin del día podemos encontrar este tipo de jóvenes representantes que de alguna manera se atreven a hacer algo diferente, se atreven ... este gran evento, le voy a pasar el micrófono a la diputada Alejandra Méndez.

Diputada local Alejandra Méndez Vicuña: ¿Cómo están?, ¿Cómo se la están pasando?, no los escucho, ¿Cómo se la están pasando?, es un gusto estar conviviendo con todas y con todos ustedes el día de hoy, ya lo dijo mi compañero Osvaldo, es una forma diferente de hacer política, es una forma diferente de acercarnos a la gente, a todas y a todos ustedes me da muchísimo gusto poder estar aquí el día de hoy y dar una muestra de que podemos convivir sanamente, de que podemos convivir entre todos[as], les agradezco mucho su presencia el día de hoy y el respaldo que le están dando a este tipo de actividades que no va a ser la primera que vamos a hacer, vamos a hacer otras actividades con todas y con todos ustedes, mientras estemos en el encargo que todas y todos nos dieron la confianza para ocupar, les agradezco mucho, **los invito a que el 10 de abril participemos en la consulta para darle el respaldo a nuestro presidente... todas y todos muy bien**, un abrazo y un beso para todas y para todos ustedes. Gracias.



“Evento 26 de marzo”

<https://www.facebook.com/AleMendezVi/videos/490473372779269>

Voz masculina: para que siga el baile ¿a quién les gustaría que trajéramos para la siguiente? Pancho de Tepito ... la Changa, la Conga y el Congo... seguir conviviendo muchas gracias a Chuy a la banda ... y va *pa, delante* a seguir bailando.

Voz masculina: Eso ahí está la ... diputada y nuestros amigos[as] ...

“Caravana por la democracia informando a las y los vecinos de Xochimilco, sobre la revocación de mandato -19 de marzo-”

<https://www.facebook.com/AleMendezVi/photos/pcb.314218844109139/314218590775831>



54. De manera sintética y concentrada vemos:

- La **diputada local** realizó y difundió en *Facebook* diversas actividades para promover el proceso de revocación de mandato.
- En los eventos de **14 y 26 de marzo**, **Alejandra Méndez Vicuña** realizó manifestaciones explícitas e *inequívocas*³³ para solicitar a la ciudadanía participar en la jornada del 10 de abril y así apoyar al presidente de México.

³³ Esto es, se tratan de expresiones que, de forma objetiva, manifiesta, abierta y sin ambigüedad revelan que existió la intención de invitar a votar en el mecanismo de participación ciudadana.



- Respecto a la caravana de **19 de marzo**, la **diputada local** reconoció que fue una actividad para informar a la ciudadanía sobre el proceso revocatorio. Y si bien, no existe prueba sobre las expresiones que se realizaron, de las imágenes y publicación se puede observar, por ejemplo, que la legisladora porta una playera con la leyenda “**Que siga AMLO**”, además se acompañan los *hashtags* “**#QuesigaAMLO**” y “**#XochimilcoconAMLO**”.

Lo que implica una **significación equivalente**³⁴ que las personas que recibieron el mensaje pudieron entender como apoyo para que el titular del ejecutivo federal permaneciera en el cargo, en el marco del proceso de revocación de mandato que se desarrollaba al momento de los hechos.

- Sobre la participación de la **diputada federal Flor Ivone Morales Miranda**, durante su participación del evento de **14 de marzo**, se observa que, entre otras cosas, promovió el mecanismo de participación, alentó de manera explícita e *inequívoca* a la ciudadanía a participar y apoyar al primer mandatario del país.
 - Finalmente, respecto a **Oswaldo Alfaro Montoya**, tenemos certeza que en el evento de **14 de marzo**, realizó expresiones explícitas e *inequívocas* en apoyo al presidente de México y solicitó a la sociedad votar el 10 de abril.
55. Así, esta Sala Especializada considera que en los eventos, publicaciones y participaciones que hicieron las personas del servicio público, específicamente, las legisladoras Alejandra Méndez Vicuña y Flor Ivone Morales Miranda, así como Oswaldo Alfaro Montoya tuvieron como finalidad promover e invitar expresamente a la ciudadanía a participar el día de la

³⁴ En el SUP-REP-33/2022 la Sala Superior estableció que se debe verificar si las manifestaciones expresas o una palabra implican una “significación equivalente” de apoyo o rechazo hacia una opción política o electoral, como en el caso de los ejercicios democráticos serían elementos que pudieran orientar el sentido de la opinión ciudadana.



jornada de votación en el proceso de revocación de mandato; además difundieron mensajes de apoyo para que siga el presidente de la República, circunstancia que pudo afectar la libertad de decisión de la ciudadanía en ese ejercicio participativo.

56. Esto en contravención al artículo 35, fracción IX, numeral 7°, segundo párrafo, de la constitución federal, que establece que el INE y los organismos públicos locales, según corresponda, promoverán la participación ciudadana y serán la única instancia a cargo de la difusión. La promoción será objetiva, imparcial y con fines informativos.
57. Pues está prohibido que las personas del servicio público promuevan el ejercicio de revocación de mandato, ya que dicha actividad le compete exclusivamente al INE.
58. Ello, al tratarse de un ejercicio en el que la ciudadanía debía encontrarse en plena libertad y sin influencia para votar.
59. Ya que en el contexto del proceso revocatorio, la observancia del principio de imparcialidad y neutralidad, suponen que las personas del servicio público se mantengan al margen para promover e impulsar la participación ciudadana, a fin de propiciar condiciones objetivas para el desarrollo del proceso de deliberación democrática.
60. Así, cuando se vulnera esa prohibición por parte del servicio público, se actualiza la infracción por el solo hecho de promover el ejercicio de revocación de mandato, porque afecta una disposición constitucional, **sin importar** la temporalidad **o que descuidaran o no sus actividades y funciones que tienen como parte del funcionariado** (como trata de justificar su participación la diputada federal Flor Ivone Morales Miranda).
61. Porque las y los servidores públicos tienen la prohibición constitucional de difundir el proceso de revocación de mandato sin importar el momento o tiempo en que ello ocurra, pues durante el proceso revocatorio debe



permea el silencio de las personas del servicio público, a fin de garantizar que el ejercicio participativo se lleve a cabo en plenas condiciones de libertad para la ciudadanía.

62. Las y los denunciados también señalan que la promoción y difusión que realizaron en el mecanismo de participación ciudadana fue en ejercicio de la libertad de expresión.
63. Contrario a ello, la Sala Superior señaló que las personas del servicio público deben tener un especial deber de cuidado, en virtud de que la libertad de expresión no es un derecho absoluto, ya que una de las limitantes es que su ejercicio no puede derivar en el incumplimiento a una norma ni afectar derechos de terceras personas.³⁵
64. Por lo que, la prohibición de promover el mecanismo democrático no supone una restricción injustificada a la libertad de expresión de las personas del funcionariado público, pues lo que se privilegia son las normas y reglas que desde el Poder Legislativo se crearon para garantizar la eficacia del proceso de revocación de mandato.
65. Por tanto, es **existente la vulneración a las reglas de promoción y difusión del proceso de revocación de mandato**, por parte de **Alejandra Méndez Vicuña**, diputada local de la Ciudad de México; **Flor Ivone Morales Miranda**, diputada federal; así como de **Oswaldo Alfaro Montoya y Danton Iván Bazaldúa Morquecho**, asesores en el Congreso de la Ciudad de México y colaboradores de la legisladora local; sobre el último de los servidores, su responsabilidad es porque se tiene acreditado que él administra el perfil de *Facebook de Alejandra Méndez Vicuña*.
66. Esta Sala Especializada no pasa por alto que Danton Iván Bazaldúa Morquecho y Oswaldo Alfaro Montoya, señalaron que no tenían prohibición de participar en la discusión de asuntos públicos, específicamente, en el

³⁵ Véase lo resuelto en el SUP-REP-111/2022 y acumulados.



proceso de revocación de mandato. Esto, a partir del contrato que tienen con el Congreso de la Ciudad de México (relación de naturaleza civil).

67. No obstante, quedó acreditado que desempeñan y reciben dinero público por la función que realizan como asesores en un órgano legislativo. Por lo que forman parte del servicio público.
68. Al respecto, la Segunda Sala de la SCJN ha interpretado los alcances del concepto “persona del servicio público” que se contempla en la constitución federal (artículos 108, 109 y 110) como aquellas: *“que desempeñen un empleo, cargo o comisión en el servicio público, tanto en el gobierno como en la administración pública paraestatal”*; esto, **con el objeto de exigir responsabilidades a quienes presten sus servicios bajo cualquier forma en que se sirva al interés público y a cualquier nivel de gobierno.**
69. Concluye que el artículo 108, primer párrafo, de la constitución federal, al establecer quiénes son personas del servicio público, no es limitativo sino enunciativo, pues la intención de las personas legisladoras **fue que se incluyera a todos y todas, sin importar la clase de empleo, cargo o comisión que desempeñen, ni el nivel de la función o la institución en donde laboren, pues lo medular y definitorio es que son personas del servicio público quienes sirvan al Estado o Federación, al gobierno y a la nación, al interés público o a la sociedad**³⁶.
70. Circunstancia, por la que también tenían la obligación de observar en todo momento y tiempo los principios que rigen el actuar del servicio público³⁷.

³⁶ Véase la tesis 2a. XCIII/2006, de título: *“SERVIDORES [AS] PÚBLICOS [AS]. EL ARTÍCULO 108, PRIMER PÁRRAFO, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, NO ES LIMITATIVO SINO ENUNCIATIVO”*.

³⁷ Resulta importante mencionar que en el SRE-PSC-107/2022 esta Sala Especializada analizó y resolvió un asunto en el que una de las personas involucradas tenía un contrato de servicios profesionales ante la cámara de diputaciones (decisión que es firme); así como el SRE-PSC-71/2021.



→ **Uso indebido de recursos públicos**

71. Al considerarse que, entre otras, la participación de Danton Iván Bazaldúa Morquecho (por realizar las publicaciones) resultó ilegal, en consecuencia, también existe un uso indebido de recursos públicos atribuible **solo a Alejandra Méndez Vicuña**.
72. Porque invirtió **recursos humanos** (esto es, a Danton Iván Bazaldúa Morquecho) **para difundir el proceso de revocación de mandato**; pues quien lo hizo forma parte de su personal y del Congreso de la Ciudad de México (reciben dinero público).
73. Sobre todo, que durante la investigación la diputada local reconoció que Danton Iván Bazaldúa Morquecho realizó las publicaciones para cumplir *“con las obligaciones de transparencia que impone la ley”*³⁸.
74. Por lo que se considera que utilizar a una persona que forma parte del funcionariado para realizar actividades que ella misma reconoció organizar, supone el uso indebido de recursos públicos, con independencia de que no exista en el expediente que existió dinero público para pagar o contratar la difusión de los eventos.
75. Esto es, los recursos públicos no son exclusivos ni se limitan a una cuestión económica, sino que también, pueden traducirse de forma ilimitada respecto a lo material y **humano**, destinados única y exclusivamente al fin propio del servicio público correspondiente.
76. Lo que se busca es evitar que con esas acciones se contravengan disposiciones de orden público, ya que el objetivo de la prohibición es que no se utilicen recursos públicos para fines distintos y evitar que se

³⁸ Visible en la página 271 del expediente.



aprovechen insumos o personas que están destinados para fines institucionales.

77. Por tanto, **Alejandra Méndez Vicuña** empleó recursos públicos humanos (a uno de sus asesores) para la promoción y difusión del proceso de revocación de mandato.
78. Finalmente, respecto a la participación de Oswaldo Alfaro Montoya, no existe prueba en el expediente que permita afirmar que la legisladora local le ordenara participar en el evento de 14 de marzo, y así esta Sala Especializada también pudiera responsabilizarla por él (como uso indebido de recursos públicos).

NOVENA. Vista (comunicación de la sentencia)

79. En los casos como este, que involucran responsabilidad del servicio público, las normas electorales no prevén la posibilidad que este órgano jurisdiccional imponga de manera directa una sanción; lo que debemos hacer es avisar al superior jerárquico y a la autoridad competente por los hechos que pueden constituir una responsabilidad administrativa³⁹ (artículo 457 de la LEGIPE).
80. Por tanto, esta Sala Especializada **da vista** con la sentencia:
 - a la Mesa Directiva y Contraloría Interna de la cámara de diputaciones⁴⁰, por el actuar y responsabilidad de **Flor Ivone Morales Miranda**, diputada federal.
 - a la Mesa Directiva y Contraloría Interna del Congreso de la Ciudad de México, por el actuar y responsabilidad de **Alejandra Méndez Vicuña**,

³⁹ Esto es así, porque el sistema de responsabilidades administrativas que se establece desde la constitución federal y la Ley General de Responsabilidades Administrativas, tiene como objeto distribuir las competencias entre los órdenes de gobierno para establecer las responsabilidades de las personas del servicio público, y las sanciones aplicables por los actos u omisiones en que incurran.

⁴⁰ De conformidad al artículo 53 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.



diputada local, **Danton Iván Bazaldúa Morquecho y Oswaldo Alfaro Montoya**, asesores.

81. Para que en el ámbito de sus atribuciones determinen lo que corresponda.
82. Esta Sala Especializada estima que, esta sentencia deberá publicarse en el Catálogo de Sujetos Sancionados [partidos políticos y personas sancionadas] en los procedimientos especiales sancionadores⁴¹.

DÉCIMA. Comunicación a Sala Superior

83. Finalmente, toda vez que esta determinación guarda relación con los asuntos de revocación de mandato, se instruye al secretario general de acuerdos de este órgano jurisdiccional a que comunique esta decisión a la Sala Superior, para su conocimiento.

DÉCIMA PRIMERA. Alcances del SUP-REP-362/2022 y acumulados.

84. Esta Sala Especializada toma conocimiento de que en la sentencia del sancionador SUP-REP-362/2022 y acumulados, entre otros aspectos, la Sala Superior vinculó a las autoridades electorales jurisdiccionales del ámbito federal y local para que, al resolver los procedimientos sancionadores iniciados contra personas del servicio público, en los que se acredite su responsabilidad por la vulneración a lo dispuesto en los artículos 35, 41, 99, 116 y 134 de la constitución federal, se analice y, en su caso, se declare la suspensión del requisito de elegibilidad consistente en contar con un modo honesto de vivir, de frente a los subsecuentes procesos electorales.
85. La Superioridad señaló que la autoridad jurisdiccional que decrete dicha suspensión también podrá determinar la temporalidad de la afectación y la

⁴¹ Lo anterior, de conformidad con lo establecido por la Sala Superior en los recursos de revisión del procedimiento especial sancionador SUP-REP-151/2022 y SUP-REP-294/2022 y acumulados, en el cual la superioridad avaló la determinación de este órgano jurisdiccional de publicar las sentencias en el catálogo referido en los casos en los que se tenga por acreditada la infracción denunciada, sin perjuicio de las vistas ordenadas en términos del artículo 457 de la LEGIPE, al considerar que la publicación, en sí misma, no constituye una sanción, porque el catálogo fue diseñado e implementado por esta Sala Especializada para dar transparencia y máxima publicidad a sus resoluciones, pero no como un mecanismo sancionador.



forma de recuperar el modo honesto de vivir, y enfatizó que en la determinación conducente se deberá tomar en consideración la trasgresión reiterada (sistematicidad) y grave a los principios electorales previstos en la constitución federal, la reincidencia y el dolo en la comisión de la infracción por parte de la persona del servicio público.

86. Derivado de lo anterior, a fin de dotar de certeza y seguridad jurídica respecto del alcance de esta sentencia, se considera necesario señalar que este criterio **no es aplicable al presente caso**, puesto que los hechos que se analizaron en este procedimiento ocurrieron de manera previa y la propia Sala Superior, de manera específica precisó, que esa nueva ruta de análisis sobre el requisito de elegibilidad sería aplicable en la comisión de hechos posteriores a dicha ejecutoria.
87. Por lo expuesto y fundado, se

RESUELVE

PRIMERO. Es **existente** la indebida promoción y difusión del proceso de revocación de mandato que se atribuyó a Alejandra Méndez Vicuña, Flor Ivone Morales Miranda, Oswaldo Alfaro Montoya y Danton Iván Bazaldúa Morquecho.

SEGUNDO. Es **existente** el uso indebido de recursos públicos que se atribuyó a Alejandra Méndez Vicuña.

TERCERO. Se da **vista** a las Mesas Directivas y Contralorías Internas de la cámara de diputaciones y del Congreso de la Ciudad de México con la sentencia.

CUARTO. **Comuníquese** esta sentencia a la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en los términos de la consideración DÉCIMA.



QUINTO. Regístrese la sentencia en el Catálogo de Sujetos Sancionados- [partidos políticos y personas sancionadas] en los Procedimientos Especiales Sancionadores.

NOTIFÍQUESE como corresponda.

En su oportunidad, archívese el expediente como asunto concluido y devuélvase la documentación correspondiente.

Así lo resolvieron, por **unanimidad** de votos, las magistraturas que integran el Pleno de la Sala Regional Especializada del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, con el voto concurrente del magistrado Luis Espíndola Morales, ante el secretario general de acuerdos, quien da fe.

Este documento es una representación gráfica autorizada mediante firmas electrónicas certificadas, el cual tiene plena validez jurídica de conformidad con los numerales segundo y cuarto del Acuerdo General de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación 3/2020, por el que se implementa la firma electrónica certificada del Poder Judicial de la Federación.



VOTO CONCURRENTENTE QUE EMITE EL MAGISTRADO LUIS ESPÍNDOLA MORALES EN LA SENTENCIA SRE-PSC-156/2022⁴².

Emito el presente voto porque si bien acompañó en su mayoría las consideraciones que se plantean en la sentencia, considero necesario señalar dos aspectos que, en mi opinión, debieron haberse tomado en cuenta.

En primer término, en el caso de Danton Iván Bazaldúa Morquecho, de quien se determina la **existencia** de la indebida promoción y difusión del proceso de revocación de mandato en el expediente, atendiendo a los diversos precedentes similares⁴³ en los que se ha determinado el uso indebido de recursos públicos para aquellas personas del servicio público que realizan publicaciones mediante las redes sociales, considero que lo conducente era dar vista a la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral, para que, de considerarlo procedente, iniciara el procedimiento de investigación respectivo por la posible comisión de dicha conducta.

En segundo lugar, si bien reitero que coincido con el sentido de la resolución, considero que se debieron haber analizado las manifestaciones de manera exhaustiva, es decir, señalando cuáles son cada una de las expresiones que dieron lugar a la existencia de la infracción, incluyendo, en su caso, el análisis de aquellas que, al no resultar evidentes, debieron someterse a parámetros de equivalencia como la propia Sala Superior ha marcado.

⁴² Con fundamento en los artículos 174, último párrafo, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y 11 del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Agradezco el apoyo de Carla Elena Solís Echegoyen y a José Eduardo Hernández Pérez en la elaboración del presente voto.

⁴³ Por ejemplo, SRE-PSC-33/2022 y SRE-PSC-90/2022 en los que se ha responsabilizado por el uso indebido de recursos públicos a las personas encargadas de la administración de las redes sociales de personas titulares del poder ejecutivo federal y estatales.



En ese sentido, me parece que, como personas juzgadoras, nos corresponde realizar un análisis que brinde certeza y seguridad jurídica a todas las partes involucradas y que no se limite a referir que algo resulta explícito y, por lo tanto, no requiere de mayor análisis. Debemos partir de que las personas juzgadoras contamos con la pericia necesaria para advertir lo que puede parecernos obvio o evidente, y que los destinatarios de nuestras decisiones son, por extensión, la ciudadanía en general, quien sólo puede comprender nuestras determinaciones en la medida en que proporcionemos una explicación puntual de las razones que sustentan nuestros fallos.

Por lo expuesto, respetuosamente emito el presente **voto concurrente**.

*Este documento es **autorizado mediante** firma electrónica certificada, el cual tiene plena validez jurídica de conformidad con los numerales segundo y cuarto del Acuerdo General de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación 3/2020, por el que se implementa la firma electrónica certificada del Poder Judicial de la Federación en los acuerdos, resoluciones y sentencias que se dicten con motivo del trámite, turno, sustanciación y resolución de los medios de impugnación en materia electoral.*